



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-**2024-00159**-00

1. Téngase en cuenta que las convocadas CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA, se notificaron del auto admisorio de la demanda; la primera personalmente (PDF 019 a 022, Cd 01) y las dos últimas en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fl. 8 y 9, PDF 027, Ibid).
2. Así mismo, repárese en que **(i)** dentro del término legal, las dos primeras formularon excepciones de mérito (la primera de ellas también formuló excepción previa y la segunda, llamamiento en garantía, PDF 029 y 030, ib.), mientras que la tercera permaneció silente; y **(ii)** en que, del primer escrito de contestación, se surtió traslado a la parte actora en la forma prevista por el artículo 370 del C.G.P. (PDF 032, Ibid), frente al cual no se hizo pronunciamiento alguno (PDF 034, Ibid), mientras que el segundo se surtió conforme el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 (fl. 157, PDF 030, Ibid) y frente a él la demandante allegó escrito de réplica (PDF 031, Ibid).
3. Conforme a los poderes allegados, se reconoce personería a los abogados **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ NIÑO** (CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUIN P.H., fl. 23, PDF 029, Ibid); **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., PDF 023, Ibid.) y **JOSE FELICIANO PORTELA SILVA** (de COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA, fl. 6, PDF 002, Cd 02).
4. Dada la efectiva materialización de los actos de enteramientos enunciados en el numeral primero de este proveído, no se tienen en cuenta las notificaciones posteriores que se surtieron respecto de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (PDF 024-026, Cd 01) y del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUIN P.H. (fl. 7, PDF 027, Ibid).

5. No se tiene en cuenta el intento de notificación efectuado a la demandada CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., comoquiera que la misiva se envió al correo electrónico iberoamericanaservicios2018@gmail.com, el cual no coincide con el que figura en el registro mercantil de esa persona jurídica iberoamericanadeservicios2018@gmail.com (PDF 036, Ibid).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(3)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 72**
FIJADO EL **13 DE AGOSTO DE 2024**

KA

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e543e52632ef3271f2a4a0891bf75baf09d1af64df9c698aff6204e1eb0ceb**

Documento generado en 05/08/2024 06:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>